CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS, HOLOGRAMAS Y CERTIFICADOS DE RECHAZO PARA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2017, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL BIOL. NOÉ NÁÑEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDO POR EL M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, en la Novena Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 03/ORD09/24/05/2017, fueron aprobadas por unanimidad de votos de los miembros presentes, las bases de la Licitación Pública Nacional, Presencial número EA-N06-2017, referente a la adquisición de certificados, hologramas y certificados de rechazo para el programa de verificación vehicular obligatoria 2017, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número SDS/DGA/0256/2017, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, suscrito por el M. en D. Abraham Eduardo García Rabadán, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan en términos del oficio de suficiencia presupuestal número SH/0790-2/2017, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato a cargo de los recursos del programa de Inversión Pública Estatal (PIPE)2017, Obra Programa de Verificación Vehicular, aunado al oficio número SDS/DGA/0252/2017, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, suscrito por el M. en D. Abraham Eduardo García Rabadán, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se informa la suficiencia presupuestal específica de la partida 2151 Material Impreso e Información Digital, de conformidad a lo señalado en el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional, Presencial número EA-N06-2017.

IV. El presente contrato abierto se adjudicó al **"PROVEEDOR"** con fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional, Presencial número EA-N06-2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28, 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a. **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del presente contrato;
b. **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
c. **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d. **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e. **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato;
f. **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato abierto, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción I, 11 fracción VIII y 13 fracciones VI y XXII, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4 fracciones I, V y X, 8, 9, 10 fracción XVII, 14 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece el Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato abierto.

I.6. El presente contrato abierto de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 44,719 (cuarenta y cuatro mil setecientos diecinueve), de fecha dos de marzo del año dos mil, ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaria número 235 (doscientos treinta y cinco), ubicada en la ciudad de México, Distrito Federal; por medio del cual se constituye la empresa denominada; Accesos Holográficos, S.A de C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, diseño, comisión y comercialización de toda clase de etiquetas, impresos, artículos promocionales, calcomanías, espectaculares, adhesivos, hologramas, empaques y toda clase de artículos y mercaderías en general.

II.2. A través del Instrumento número 79,126 (setenta y nueve mil ciento veintiséis), de fecha tres de agosto del año dos mil once, ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario ciento diez, ubicada en la Ciudad de México; se le otorga al C. [redacted] un poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como para la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte de haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número [redacted] y folio número [redacted] expedida por Instituto Federal Electoral en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la entrega de los bienes que se adquieren, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional, Presencial número EA-N06-2017, referente a la a la adquisición de certificados, holograms y certificados de rechazo para el programa de verificación vehicular obligatoria 2017, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR"**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
CERTIFICADOS Y HOLOGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR TIPOS DOBLE CERO (00), CERO (0), UNO (1) Y DOS (2)	
1,2,3,4	1. FORMAS CONTÍNUAS DE 9 ½ "X 11" TIPO 1, 2, 0, 00 2. DOS PLECAS HORIZONTALES QUE DIVIDE LA FORMA EN TRES TANTOS: a) PROPIETARIO b) SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, c) CENTRO DE VERIFICACIÓN. 3. PAPEL DE ALTA SEGURIDAD BLANCO DE 90 GRS., CONTENIENDO EN LA MASA DEL PAPEL LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD a) FIBRILLAS ÓPTICAS VISIBLES, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS) b) FIBRILLAS INVISIBLES, CON FLUORESCENCIA, AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS) c) MARCA DE AGUA BITONAL (CLARO Y OBSCURO) INTEGRADOS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESOS) d) REACTIVO CONTRA QUÍMICOS ADULTERADORES, CONTRA SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES, NO POLARES Y ÁLCALIS. 4. CONTIENE TRES CÓDIGOS DE BARRA DEL TIPO 3 DE 9, UNO EN CADA TANTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: a) PROPIETARIO, b) SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, c) CENTRO DE VERIFICACIÓN. 5. IMPRESO AL FRENTE CON 4 TINTAS DEL TIPO FUGITIVAS. 6. TEXTOS AL FRENTE Y REVERSO 1 TINTA NEGRA 7. MICRO-TEXTO CON LA LEYENDA "MORELOSPROGRAMADEVERIFICACIONOBLIGATORIA2017" 8. ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS DISPERSOS EN TODO EL CUERPO DEL FORMATO EN TINTA INVISIBLE CON FLUORESCENCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV Y REACCIÓN AL INDICADOR LASER, MOSTRARA UN PUNTO EN COLOR VERDE ÚNICAMENTE DONDE SE ENCUENTRE LA TINTA INVISIBLE. 9. CONTIENE TRES FOLIOS ARÁBIGOS IMPRESOS EN COLOR NEGRO UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: a) PROPIETARIO b) SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE c) CENTRO DE VERIFICACIÓN. 10. CONTIENE UN FOLIO CON EFECTO MOIRE VARIABLE VISIBLES ÚNICAMENTE AL COLOCAR SU CORRESPONDIENTE MICA DECODIFICADORA, DICHOS FOLIOS DEBERÁN SER COINCIDENTES CON EL FOLIO DEL FORMATO Y SERÁN UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: a) PROPIETARIO, b) SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE c) CENTRO DE VERIFICACIÓN. 11. SOBRE CADA FOLIO CON EFECTO MOIRE VARIABLE, CONTIENE UNA LÍNEA DE MICRO-FOLIOS COINCIDENTES CON EL FOLIO DEL FORMATO.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

12. DEBAJO DE CADA FOLIO CON EFECTO MOIRE VARIABLE, CONTIENE UN FOLIO COMPUESTO POR DÍGITOS Y CON LETRA EL TIPO DE HOLOGRAMA AL QUE CORRESPONDE.
13. CONTIENE EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS, CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, LA CUAL NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DE MORELOS, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA SE ENCONTRARÁ EXCLUSIVAMENTE EN EL LOGOTIPO Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMÁGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN ES LA SIGUIENTE:
    a) ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS.
    b) LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.
    c) EL AÑO QUE CORRESPONDA.
    d) LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL FORMATO.
    e) CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.
14. AL REVERSO DEL TANTO DEL TANTO DEL PROPIETARIO CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT DUO LICHT EN MEDIDA MÍNIMA DE 3.5 CM X 1.5 CM, ESTE FOLIO DEBE ESTAR DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERÁ DE 2 MILÍMETROS DE ALTO COMO MÁXIMO CON FONT ARIAL BLACK, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS SE HARÁN VISIBLES EN COLOR NEGRO, ÚNICAMENTE AL APLICAR EL REACTIVO QUÍMICO EXCLUSIVO POR MEDIO DE UN PLUMÓN, DICHO REACTOR QUÍMICO DEBERÁ SER EXCLUSIVO YA QUE AL APLICAR SOBRE CUALQUIER OTRO PAPEL NO DEBERÁ DEJAR EVIDENCIA ALGUNA. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBEN SER GENERADOS CON IMPRESIÓN DIGITAL QUE GARANTICE LA APLICACIÓN UNIFORME DEL FOLIO DESCRITO, NO SE ACEPTAN SELLOS MANUALES QUE SIMULEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS.
15. IMAGEN QUE MOSTRARA INFORMACIÓN CON REALIDAD AUMENTADA EN 3D NO VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN SERÁ ALUSIVA AL GOBIERNO DE MORELOS Y LOS PROGRAMAS AMBIENTALES QUE EN EL MOMENTO SEAN DE INTERÉS PARA LA CIUDADANÍA, POR TAL MOTIVO DICHA INFORMACIÓN TIENE LA CAPACIDAD DE ACTUALIZARSE EN LÍNEA.
16. CONTIENE SIETE CÓDIGOS QR DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL DEBERÁ SER GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DE MORELOS CON DOS NIVELES DE LECTURA, UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
    a) UNO AL FRENTE DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO
    b) UNO AL REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO
    c) UNO EN EL TANTO DEL PROPIETARIO.
    d) DOS EN EL TANTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
    e) DOS EN EL TANTO DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN.

EL PRIMER NIVEL DE LECTURA: DEBERÁ SER DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRÁ CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRÁ SER LEÍDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET: WWW.MORELOS.GOB.MX NÚMERO DE FOLIO Y DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA.

SEGUNDO NIVEL DE LECTURA: FOLIO DEL FORMATO_– ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

SE DEBERÁ UTILIZAR UNA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD EN LA QUE APAREZCA SIMULTÁNEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARÁN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET. LO ANTERIOR, PARA VALIDAR EL CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL Y QUE LA INFORMACIÓN TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA PROVIENE EFECTIVAMENTE DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y NO DE UNA FUENTE ALTERNA.

17. VENTANA DE DESPRENDIMIENTO PARA PODER ASIGNAR LAS VARIABLES DEL VEHÍCULO COMO PUEDEN SER PLACA Y FOLIO. LA CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES DIMENSIONES 5.4 CM X 2.2 CM.
18. EN LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO DE MANERA IMPRESA EL TEXTO: AÑO 2017.
19. LOS DOS TANTOS DEL FORMATO DEBERÁN INCLUIR UN ELEMENTO MOIRÉ DE DOBLE CANAL VISIBLE POR MEDIO DE UN FILTRO DECODIFICADOR.
20. CONTIENE UN HOLOGRAMA DE 70 X 70MM. APLICADO MEDIANTE LA TÉCNICA DE ESTAMPADO A CALOR AL FRENTE DEL CERTIFICADO CON EL TIPO DE HOLOGRAMA "EXENTO".
21. CONTIENE UN PARCHE DE SILICÓN EN EL REVERSO DE LA FORMA PARA PODER INTEGRAR EL HOLOGRAMA DEL VEHÍCULO.

21.1. DISEÑO DE CERTIFICADOS DE ACUERDO A MUESTRA

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE HOLOGRAMA

22. CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA MEDIDA DE 70 X 70 MM, ELABORADA EN POLIÉSTER INTRANSFERIBLE TAMPER EVIDENT CON EFECTO 2D/3D DE 2 NIVELES ELABORADO CON LA TÉCNICA E-BEAM
    a) PRIMER NIVEL: ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS EN COLOR VERDADERO, EFECTO GRADIENTE, EFECTOS DE EXPANSIÓN, MICRO-TEXTOS A 100 MICRONES (GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS), 50 MICRONES (MORELOS) Y NANO-TEXTOS A 25 MICRONES Y 5 MICRONES. IMÁGENES OCULTAS "MX "Y "MOR".
    b) LEYENDA INTERCALADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON FONDO CON EFECTOS BIDI-TRIDIMENSIONALES.
    c) NIVEL FLOTADO EN ÁNGULO DE 90 GRADOS CON LA LEYENDA ORIGINAL
    d) SOBRE IMPRESA EN SELECCIÓN DE COLOR CON ADHESIVO EN LA PARTE FRONTAL.
    e) MARÍA LUISA TRANSPARENTE DE 2 MM DE ALTO GENERADA MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO CON EL TEXTO "MORELOS PROGRAMA DE VERIFICACIÓN OBLIGATORIO 2017" COMPLETAMENTE TRANSPARENTE Y CLARAMENTE VISIBLE A CONTRA LUZ.
    f) EL TIPO DE HOLOGRAMA GENERADO MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO CLARAMENTE VISIBLE A CONTRA LUZ.
    g) EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO COMPLETAMENTE TRANSPARENTE PARA OBSERVAR EL CÓDIGO QR Y FOLIO.

22.1. DISEÑO DE HOLOGRAMA DE ACUERDO A MUESTRA

CERTIFICADO DE RECHAZO

5

1. FORMAS CONTÍNUAS DE 9 ½ "X 11" CONSTANCIA DE RECHAZO
2. PAPEL DE ALTA SEGURIDAD BLANCO DE 90 GRS., CONTENIENDO EN LA MASA DEL PAPEL LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD
    a) FIBRILLAS ÓPTICAS VISIBLES, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS).
    b) FIBRILLAS INVISIBLES, CON FLUORESCENCIA, AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS).
    c) MARCA DE AGUA BITONAL (CLARO Y OBSCURO) INTEGRADOS EN LA MASA DEL

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PAPEL (NO IMPRESOS).

d) REACTIVO CONTRA QUÍMICOS ADULTERADORES, CONTRA SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES, NO POLARES Y ALCALINAS.

3. CONTIENE UN CÓDIGO DE BARRA DEL TIPO 3 DE 9
4. IMPRESO AL FRENTE CON 4 TINTAS DEL TIPO FUGITIVAS.
5. TEXTOS AL FRENTE Y REVERSO 1 TINTA NEGRA
6. MICRO-TEXTO CON LA LEYENDA "MORELOSPROGRAMADEVERIFICACIONOBLIGATORIA".
7. ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS DISPERSOS EN TODO EL CUERPO DEL FORMATO EN TINTA INVISIBLE CON FLUORESCENCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV Y REACCIÓN AL INDICADOR LASER, MOSTRARÁ UN PUNTO EN COLOR VERDE ÚNICAMENTE DONDE SE ENCUENTRE LA TINTA INVISIBLE.
8. CONTIENE UN FOLIO ARÁBIGO IMPRESOS EN COLOR
9. CONTIENE UN FOLIO CON EFECTO MOIRE VARIABLE VISIBLE ÚNICAMENTE AL COLOCAR SU CORRESPONDIENTE MICA DECODIFICADORA, DICHO FOLIO DEBERÁ SER COINCIDENTE CON EL FOLIO DEL FORMATO.
10. SOBRE CADA FOLIO CON EFECTO MOIRE VARIABLE, CONTIENE UNA LÍNEA DE MICRO FOLIOS COINCIDENTES CON EL FOLIO DEL FORMATO.
11. DEBAJO DE CADA FOLIO CON EFECTO MOIRE VARIABLE, CONTIENE UN FOLIO COMPUESTO POR DÍGITOS Y CON LETRA EL TIPO DE CERTIFICADO AL QUE CORRESPONDE.
12. CONTIENE EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS, CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, LA CUAL NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DE MORELOS, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA SE ENCONTRARÁ EXCLUSIVAMENTE EN EL LOGOTIPO Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMÁGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN ES LA SIGUIENTE:
    a) ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS.
    b) LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.
    c) EL AÑO QUE CORRESPONDA.
    d) LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL FORMATO.
    e) CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.
13. AL REVERSO CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT DUO LICHT EN MEDIDA MÍNIMA DE 3.5 CM X 1.5 CM, ESTE FOLIO DEBE ESTAR DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERÁ DE 2 MILÍMETROS DE ALTO COMO MÁXIMO CON FONT ARIAL BLACK, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS SE HARÁN VISIBLES EN COLOR NEGRO, ÚNICAMENTE AL APLICAR EL REACTIVO QUÍMICO EXCLUSIVO POR MEDIO DE UN PLUMÓN, DICHO REACTOR QUÍMICO DEBERÁ SER EXCLUSIVO YA QUE AL APLICAR SOBRE CUALQUIER OTRO PAPEL NO DEBERÁ DEJAR EVIDENCIA ALGUNA. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBEN SER GENERADOS CON IMPRESIÓN DIGITAL QUE GARANTICE LA APLICACIÓN UNIFORME DEL FOLIO DESCRITO, NO SE ACEPTAN SELLOS MANUALES QUE SIMULEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS
14. IMAGEN QUE MOSTRARA INFORMACIÓN CON REALIDAD AUMENTADA EN 3D NO VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN SERÁ ALUSIVA AL GOBIERNO DE MORELOS Y LOS PROGRAMAS AMBIENTALES QUE EN EL MOMENTO SEAN DE INTERÉS PARA LA CIUDADANÍA, POR TAL MOTIVO DICHA INFORMACIÓN TIENE LA CAPACIDAD DE ACTUALIZARSE EN LÍNEA.
15. CONTIENE UN CÓDIGO QR DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL DEBERÁ SER GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DE MORELOS CON DOS NIVELES DE LECTURA

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

EL PRIMER NIVEL DE LECTURA: DEBERÁ SER DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRÁ CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRÁ SER LEÍDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET: WWW.MORELOS.GOB.MX NÚMERO DE FOLIO Y DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA.

SEGUNDO NIVEL DE LECTURA: FOLIO DEL FORMATO_– ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

SE DEBERÁ UTILIZAR UNA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD EN LA QUE APAREZCA SIMULTÁNEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARÁN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET. LO ANTERIOR, PARA VALIDAR EL CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL Y QUE LA INFORMACIÓN TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA PROVIENE EFECTIVAMENTE DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y NO DE UNA FUENTE ALTERNA.
16. DISEÑO DE CERTIFICADO DE RECHAZO DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENCIAL NÚMERO EA-N06-2017.

Partida	Descripción	2º. Semestre		Total Anual		Unidad
UNICA	Certificados y Hologramas de verificación vehicular	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Renglón 1	Holograma (Tipo) 1	44,100	63,000	44,100	63,000	Pieza
Renglón 2	Holograma (Tipo) 2	32,200	46,000	32,200	46,000	Pieza
Renglón 3	Holograma (Tipo) 0	31,500	45,000	31,500	45,000	Pieza
Renglón 4	Holograma (Tipo) 00	10,500	15,000	10,500	15,000	Pieza
	Suma de certificados de holograma	**118,300**	**169,000**	**118,300**	**169,000**	

Renglón 5	Certificados de rechazo	7,000	10,000	7,000	10,000	Pieza
	Suma de certificados de rechazo	**7,000**	**10,000**	**7,000**	**10,000**	

Los certificados y hologramas, no obstante requerir que cuenten con las mismas características y medidas de seguridad descritas en las especificaciones técnicas, deben diferenciarse entre si, según su tipo conforme a la codificación: 0 (cero), 00 (doble cero), 1 (uno), 2 (dos) y exento, así como la indicación del periodo al que correspondan (segundo periodo 2017).

Además de lo anterior, el "**PROVEEDOR**" se obliga a garantizar que todos y cada uno de los hologramas contarán con las características necesarias para que:

a) En condiciones normales, permanezcan adheridos en los cristales del vehículo por lo menos un año en los casos de los certificados y hologramas 0 (cero) 1 (uno) y 2 (dos), dos años para los 00 (doble cero).

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

b) Para que al ser desprendidos intencionalmente, los mismos se deterioren en forma tal que no puedan ser reutilizados y,

c) Que las tintas y materiales con los que sean fabricados los hologramas no pierdan sus características de color, tono, gama y brillo, por lo menos en un año en los casos de los certificados y hologramas 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos), de dos años para los 00 (doble cero).

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar, hasta la total entrega de los bienes, que los mismos cuenten con las características solicitadas, así como el cumplimiento con lo establecido en el presente contrato abierto.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato abierto. El importe total por la adquisición de los bienes que se describe en el presente contrato abierto, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	1	HOLOGRAMA (TIPO) 1	PZA.	44,100	63,000	$12.09	$533,169.00	$761,670.00
	2	HOLOGRAMA (TIPO) 2	PZA.	32,200	46,000	$12.09	$389,298.00	$556,140.00
	3	HOLOGRAMA (TIPO) 3	PZA.	31,500	45,000	$12.09	$380,835.00	$544,050.00
	4	HOLOGRAMA (TIPO) 4	PZA.	10,500	15,000	$12.09	$126,945.00	$181,350.00
		SUBTOTAL HOLOGRAMAS		**118,300**	**169,000**		**$1,430,247.00**	**$2,043,210.00**
		I.V.A.					$228,839.52	$326,913.60
		TOTAL					**$1,659,086.52**	**$2,370,123.60**
		CERTIFICADO DE RECHAZO	PZA.	7,000	10,000	$10.50	$73,500.00	$105,000.00
		SUBTOTAL CERTIFICADOS		**7,000**	**10,000**		**$73,500.00**	**$105,000.00**
		I.V.A.					$11,760.00	$16,800.00
		TOTAL					**$85,260.00**	**$121,800.00**
		GRAN TOTAL					**$1,744,346.52**	**$2,491,923.60**

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del contrato abierto o en su caso de las ampliaciones del mismo.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato abierto será por la cantidad mínima de **$1,744,346.52 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.),** y la cantidad máxima de **$2,491,923.60 (dos millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos veintitrés pesos 60/100 M.N.),** durante la vigencia del presente contrato abierto, cantidades que incluye el concepto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la adquisición de los bienes.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. El "**PODER EJECUTIVO**" realizará el pago quince días naturales a partir de haber recibido el pedido original, y la factura con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización de la Dirección General de Gestión Ambiental y la Dirección de Calidad del Aire, para esto el **"PROVEEDOR"** deberá facturar por cada uno de los pagos o de conformidad a las necesidades del área.

El pago se podrá realizar mediante el sistema de cadenas productivas (para esto el proveedor deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado y/o Nacional Financiera, estando a su cargo la comisión o cobro correspondiente). Para los efectos del pago el "**PROVEEDOR**" deberá entregar las facturas sin errores en importes y escritura con el visto bueno y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago, la factura deberá contener los datos fiscales siguientes:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C. GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas, sin número
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 08:00 a 15:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la ley, los bienes deberán entregarse conforme a lo señalado en el calendario de entregas. El área requirente podrá modificar las fechas de entrega de los bienes de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del "**PROVEEDOR**".

CALENDARIO DE ENTREGAS
ENTREGAS DE CERTIFICADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE

PRIMERA ENTREGA: 17 julio del año 2017, según el detalle siguiente:

Tipo	Cantidad mínima	Cantidad máxima
0	15,750	22,500
00	5,250	7,500
1	22,050	31,500
2	16,100	23,000
	59,150	**84,500**
Certificado de rechazo	**7,000**	**10,000**

SEGUNDA ENTREGA: 15 de septiembre del año 2017, según el detalle siguiente:

Tipo	Cantidad mínima	Cantidad máxima
0	15,750	22,500

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

00	5,250	7,500
1	22,050	31,500
2	16,100	23,000
	59,150	**84,500**

El "**PODER EJECUTIVO**" a través de la Secretaría, a fin de atender las variaciones en la demanda de certificados y hologramas, se reserva el derecho de modificar la cantidad de certificados entregables de un tipo u otro, siempre que el número total de hologramas adquiridos sea cuando menos el volumen mínimo señalado.

Por cuanto a los pedidos adicionales que se requieran una vez agotadas las cantidades mínimas de certificados y hologramas de verificación vehicular obligatorio 2017 a las que quede obligado el "**PROVEEDOR**", deberán entregarse en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la notificación del pedido correspondiente que realice la Secretaría.

Los bienes entregados deberán ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas legibles e indelebles colocadas en el empaque del mismo, con el nombre, denominación o razón social de el "**PROVEEDOR**", número de contrato, número de pedido, número de partida y Renglón , descripción del bien, cantidad, los folios contenidos en cada una de las cajas o empaques, así como también deberá tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR"**, de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracciones VIII y IX, de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto de la Dirección General de Gestión Ambiental, y la Dirección de Calidad del Aire, quien verificará que las características de los bienes sean idéntico a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la cláusula primera del presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica, así mismo verificarán el margen de caducidad y/o garantía de los bienes. No serán aceptados bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales se entenderá que los bienes han sido recibidos de conformidad con el acuse de las facturas que deberá contener el sello, nombre y firma de entera satisfacción de la Dirección General de Gestión Ambiental, y la Dirección de Calidad del Aire.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera prórroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la prórroga en las instalaciones del área requirente con al menos tres días naturales antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato abierto.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Secretaría o el área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato abierto.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos, tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar póliza de garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por el 20% (veinte por ciento) del importe máximo del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"** la garantía expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., de fecha once de julio del año dos mil diecisiete, con número de fianza 1816547 y línea de validación 0918 1EDA E5; por un monto de $498,384.72 (cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe máximo del contrato.

La Póliza de Fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad que le sea aplicable.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y DEL PROVEEDOR. El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete fecha en que concluye la vigencia del programa de verificación vehicular del mismo ejercicio, y deberá señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

Así mismo deberá de presentar una garantía, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, y será contra defectos o vicios ocultos de conformidad con lo solicitado en la cláusula primera, y estarán vigentes a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del área requirente.

Así mismo el "**PROVEEDOR**" se obliga a garantizar que todos y cada uno de los holograma contarán con las características necesarias para que:

- En condiciones normales, permanezcan adheridos en los cristales del vehículo por lo menos un año en los casos de los certificados y holograma 0 (cero) 1 (uno) y 2 (dos), dos años para los 00 (doble cero)
- Para que al ser desprendidos intencionalmente, los mismos se deterioren en forma tal que no puedan ser reutilizados.
- Que las tintas y materiales con los que sean fabricados los holograma no pierdan sus características de color, tono, gama y brillo, por lo menos en un año en los casos de los certificados y holograma 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos), de dos años para los 00 (doble cero).

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato;

b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes y servicios;

c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes y servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de estas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"**, quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y;
k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría se compromete a:

a). Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b). Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
c). Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo derivados del procedimiento de adjudicación;
g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i). Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la entrega de los mismos, previa notificación del área requirente, en apego al artículo 71 de la Ley, para los efectos de la reposición los certificados, hologramas y certificados de rechazo, deberán ser entregados en la Dirección General Administrativa en el domicilio ubicado en Av. Palmira número 10 col. Miguel Hidalgo de 62040, Cuernavaca, Morelos; debiendo garantizar la reposición de los certificados, hologramas y certificados que hubieran sido elaborados con defectos o sin las características solicitadas, desde el momento de su entrega al "**PODER EJECUTIVO**" y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, fecha en que concluye la vigencia del programa de verificación vehicular del mismo ejercicio.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA CUARTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad o presentación de los bienes.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor, el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, con fundamento en el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de la garantía establecida en el presente contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco) por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato. el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"** para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación este de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, hacer efectiva la garantía o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa en apego a los artículos 70 y 77 de la Ley y por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento sin justificación alguna;
II. El contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de la misma o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria, y;
VII. Por incumplimiento del contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley y bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece, si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en las bases de licitación y contratos, reducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"**, respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados o bien, rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratare para cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría, la Secretaría de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato abierto estará vigente a partir del día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete fecha en que se notificó el fallo de la Licitación Pública Nacional, presencial número EA-N06-2017 y concluirá el día quince de septiembre del año dos mil diecisiete con la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del área requirente.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Av. Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, C.P.62040.

Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil trescientos setenta y uno, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional, presencial número EA-N06-2017, referente a la adquisición de certificados, hologramas y certificados de rechazo para el programa de verificación vehicular obligatoria 2017, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato abierto se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

DR. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

BIOL. NOÉ NÁÑEZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN.
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

POR EL "PROVEEDOR"

[redacted]

APODERADO LEGAL.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS, HOLOGRAMAS Y CERTIFICADOS DE RECHAZO PARA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2017, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A DE C.V., DE FECHA ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO MÁXIMO DE $2,491,923.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 60/100 M.N.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N06-2017, CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos